

LEY Nº 110-Q

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el convenio celebrado con fecha 1 de septiembre de 1967 entre la Secretaría de Estado de Salud Pública y el Gobierno de la Provincia de San Juan, mediante el cual se transfieren a esta Provincia los establecimientos asistenciales que la Nación posee en la misma.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Asuntos Sociales por intermedio de las autoridades del Servicio Provincial de Salud dispondrá la recepción de lo transferido de conformidad a las disposiciones especificadas en el citado Convenio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.